

## **Prevención y detección del alumnado en riesgo social y/o maltrato desde la Orientación en la Comunidad de Madrid**

**AUTORA:** M<sup>a</sup> Luisa Mariana Fernández  
e-mail: mariana\_daepi@hotmail.com

Centro de trabajo: Centro Regional de Apoyo a la Formación de la Infancia  
CRAFI "El Valle"  
Avda. del Valle, 22  
28003 Madrid

### **RESUMEN:**

“En el mundo a cada rato” pasan millones de millones de acontecimientos. Nos asustamos cuando nos llegan noticias de niños trabajadores en minas, niños soldado, niños explotados sexualmente. Pero, esto que nos parece absurdo y lejano y que nos llena de repulsa esta ocurriendo de alguna u otra forma en nuestra ciudad o pueblo o incluso en nuestro propio centro educativo.

Debemos aprender a “ver” que indicadores nos señalan una posible situación de riesgo social antes de que el chaval sufra maltrato. Somos corresponsables de lo que sucede en nuestro entorno más próximo. Y desde la psicopedagogía buscar medidas y herramientas para que aportemos respuestas dentro de un trabajo interdisciplinar. La escuela como sistema de protección social y como lugar de encuentro es un ámbito adecuado en el que no solo podemos detectar situaciones de riesgo, además podemos prevenirlas.

Seamos como los pájaros capaces de tomar lo mejor del Norte y lo mejor del Sur, viajando juntos en la bandada en búsqueda del bien estar.

### **INTERVENCIONES DESDE LA PSICOPEDAGOGÍA EN EL ALUMNADO EN RIESGO SOCIAL Y/O MALTRATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **INTRODUCCIÓN**

Después de mi paso tanto por IES, Centros específicos de Educación Especial y equipos de orientación como psicopedagoga, trabajo actualmente como asesora de formación en el Centro Regional de Apoyo a la Formación de la Infancia "El Valle" (CRAFI El Valle), lo que me ha permitido reflexionar y aprender acerca del riesgo social y cómo desde la orientación podemos intervenir.

CRAFI El Valle se crea por el Decreto de 4/2001 de 18 de enero como centro de formación de carácter singular para orientar sus actividades formativas e innovadoras a colectivos específicos. Se adscribe a la Dirección General de Ordenación Académica, con dependencia directa de la Subdirección General de Formación del Profesorado. Posteriormente, la Orden 2105/2001 de 30 de mayo desarrolla la normativa principalmente los aspectos relacionados con los órganos de gobierno, su estructura, las funciones y el funcionamiento del mismo. Se constituyen los tres

Departamentos Formativos, entre ellos el Departamento de Apoyo Escolar para la Protección de la Infancia<sup>1</sup> en el que me encuentro. Las funciones específicas de este Departamento son:

- La información y sensibilización a los diversos profesionales implicados, sobre los recursos de la Comunidad de Madrid en materia de protección de la infancia y sobre el papel de la escuela en las situaciones de riesgo social de la infancia y la adolescencia.
- La impartición de formación al profesorado sobre protección y bienestar de la infancia.
- El apoyo a los profesionales de los centros educativos en tareas relacionadas con el riesgo social.
- La participación en la valoración interdisciplinar de los casos de riesgo social y en la planificación de actuaciones y seguimiento de casos detectados en los centros escolares.
- La participación en la investigación y en la detección de situaciones de riesgo social de la infancia.

Parto de considerar a la escuela un sistema de protección social, y que los psicopedagogos como profesionales que intervenimos en ese ámbito no estamos ajenos a la intervención. Pero, ¿cuál es nuestra aportación?

## APROXIMACIÓN AL MARCO LEGAL

¿Por qué considerar a la escuela un sistema de protección social?. ¿Qué es lo que hacemos los educadores para proteger a la Infancia?. Todos consideramos la educación como un bien. Además de aportar a cada uno, aporta bienestar a la sociedad. Esto es algo implícito tanto en la legislación<sup>2</sup> como en el sentir diario de las personas dentro y fuera de la escuela. Desde nuestra Constitución del 76 se recoge en su artículo 27 el Derecho a la Educación. Entiende que educar no solo es la enseñanza básica, obligatoria y gratuita; Además, en su artículo 10 plantea una educación cuyo objetivo es el pleno desarrollo de la personalidad, defendiendo su dignidad y libre desarrollo.

Así, el derecho a la educación es un mandato constitucional que la LODE (Ley Orgánica del Derecho a la Educación, ley 8/1985) desarrolla estableciendo los principios básicos del sistema educativo y la LOGSE (Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, ley 1/1990) extiende haciendo obligatoria la enseñanza hasta los 16 años. Desde la LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Educación, ley 10/2002), se mantienen estos derechos y los recogidos en la LOPEG (Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno Docente, ley 9/1995).

La LOCE amplía los derechos y deberes de los alumnos como queda recogido en su capítulo III, y reconoce al alumno como deberes básicos el respeto a su integridad física y dignidad personal, a su protección contra toda agresión física o moral y a la protección social en el ambiente educativo en los casos de infortunio familiar o de accidente. Asimismo, como función del profesorado señala la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad; Transmitiendo estos valores y ayudando junto con sus padres a superar sus dificultades.

<sup>1</sup> Infancia se define tal como se plantea en la Convención de los Derechos del Niño de 20 Noviembre 1989, como todo niño, niña y adolescente hasta los 18 años. Así, las actividades de CRAFI El Valle se consideran de ámbito regional, y se le asigna como finalidad la planificación, gestión e impartición de actividades de formación dirigidas tanto a educadores de Infantil, Menores Protegidos, Maestros y Profesores, y a toda la red de orientación.

<sup>2</sup> La legislación educativa esta actualmente en un proceso de cambio. Por lo que solo menciono leyes en vigor.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (BOE de 17 de enero), en los artículos 12, 13.1, 15 y 17 expresa la obligatoriedad de que los poderes públicos se hagan cargo de garantizar los derechos de la infancia y facilitar actuaciones que disminuyan los factores de riesgo promoviendo los factores de protección. De igual forma, y cito la normativa textual :

*Art.º13.1. "Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise"*

Esta legislación, poco conocida por los profesionales del ámbito educativo es el marco de la protección. De esta manera nosotros como psicopedagogos nos encontramos que por nuestras funciones y profesión obligados en el caso de que detectáramos una posible situación de riesgo a comunicarlo a la autoridad, y prestarle auxilio inmediato. Y no solo nosotros, toda persona. Por ello, nos urge a los profesionales educativos: profesores, tutores, trabajadores sociales, dirección de los centros... intervenir de manera coordinada con otras entidades (Servicios Sociales, Salud, Policía, Jueces...) y ajustar una respuesta a las necesidades que el menor nos demanda.

### **RIESGO SOCIAL Y/O MALTRATO**

Debo reconocer que la mayor parte de la infancia encuentra en su entorno familiar y en el contexto escolar las condiciones de protección y los modelos que necesita para desarrollarse. Sin embargo, en algunos casos no reciben la atención necesaria por parte de las personas encargadas de su cuidado.

También reconozco (y espero que todos los que me escuchan o leen también lo hagan conmigo), que he estado en contacto con alumnado que ha padecido maltrato infantil en alguna de sus formas. En estas situaciones, el desarrollo evolutivo no se produce adecuadamente, afectando esto tanto a su competencia y adaptación social como a los aprendizajes escolares. Los daños que el maltrato produce no siempre son iguales. Dependerán, entre otros factores, de la persistencia en el tiempo, de la severidad del maltrato y de las características psicológicas del maltratado.

Pero, ¿qué se entiende por malos tratos a la infancia?. Massón lo define como "las distintas formas de disfunciones y carencias en las relaciones entre niños/as y adultos que interfieren en el desarrollo físico, psicológico, afectivo y social de los menores" . Es decir, en las relaciones en la familia, en el entorno social en el que se relaciona el menor (Centros educativos) y con las instituciones con competencia en el cuidado de la infancia (Hospitales, Centros de Salud, Servicios Sociales, Centros de Acogida).

Es muy difícil advertir la existencia de una amenaza real hacia un alumno. No siempre deja lesiones físicas fácilmente visibles. Aunque, siempre deja marcas en el comportamiento infantil que nos dará pistas para sospechar que éste se está produciendo. La escuela es un lugar idóneo para la detección de situaciones de riesgo o de maltrato, al ser un contexto de relaciones sociales en el que se puede observar el comportamiento del niño y del adolescente en la interacción con los iguales y con los adultos en diferentes situaciones (juegos, trabajo personal y/o grupo, salidas...)

Desde los principios educativos de colaboración con las familias y con el entorno y de un trabajo en equipo del profesorado se lleva a cabo una labor de prevención<sup>3</sup>. La escuela se convierte en

<sup>3</sup> Niveles de Prevención y sus finalidades:

sí misma compensadora de desigualdades, lo que ya supone un primer nivel preventivo de situaciones de desventajas y desajustes sociales. Evitando la aparición de situaciones nocivas o negativas, o bien, una vez que éstas se han producido, tratar de corregirlas o mejorarlas.

Si ha faltado esta prevención primaria o ésta no ha sido efectiva, es necesario intervenir a nivel de prevención secundaria, para atajar el problema, mitigar las consecuencias y evitar que se consolide la problemática presentada. Y sólo cuando no han existido o han fracasado los niveles de prevención anteriores y se detectan situaciones de maltrato, es imprescindible y con carácter de extrema gravedad y urgencia trabajar en prevención terciaria para asegurar la erradicación del problema, que éste no se vuelva a producir y paliar así las consecuencias del mismo.

## INDICADORES DE RIESGO SOCIAL Y/O MALTRATO

Pero, ¿qué debemos observar?. ¿Cuáles son los indicadores de esta posible situación de riesgo?. Cuando los mismos aparecen de forma repetida o se combinan entre sí, entonces es necesario, que el docente considere la posibilidad de que ese alumno esté sufriendo algún tipo de maltrato, por lo que debemos recoger más información sobre el alumno y su situación sociofamiliar. El profesorado, y especialmente el tutor, se encuentran en una posición privilegiada para detectar situaciones de riesgo por la cantidad de horas que comparte con sus alumnos. Le permite conocer y observar a cada uno de ellos, así como las relaciones que establecen entre iguales y otros adultos del centro educativo. También conoce las características evolutivas de las diferentes etapas educativas y cuenta con la posibilidad de comparar las conductas de otros alumnos de la misma edad. Además conoce el entorno familiar, tanto a través de los propios alumnos como de las relaciones que establece con las familias. Esta tarea se hace más difícil a partir de la Educación Secundaria, ya que los alumnos desean caminar desde su adolescencia a lograr más independencia familiar, y al aumentar la especialización del profesorado el número de horas con un mismo grupo de alumnos disminuye.

A continuación expongo de forma muy breve algunos indicadores que pueden darnos sospecha de que el alumno/a está en una situación de riesgo. Están agrupados en relación con el alumno/a, en la familia y entre padres e hijos (entendiendo que no tiene que ser padre biológico, sino la figura que ejerza como tal para el menor).

Este cuadro mezcla indicadores propios de diferentes edades y de diferentes situaciones. Por lo que no es un marco idóneo para realizar la afirmación de que el menor está en riesgo. Simplemente nos acerca a la sospecha, ya que no es igual una situación de negligencia que un problema de abuso sexual. Y hay algo importante que reflejar en este momento, un niño/a no miente sobre estos temas. Cuando acude a su maestro y de manera confidencial le dice algo, está demandando nuestra ayuda y debemos darle respuesta.

Cuando un profesor o educador sospecha que puede darse una situación de algún riesgo maltrato infantil, y el menor no se encuentra en peligro inminente debe de:

1. Recabar la mayor información posible
2. Observar de forma sistemática las conductas del niño, el estado físico, el contexto próximo.

- 
- Primaria: Encaminada al establecimiento de medidas protectoras que eviten la aparición del problema.
  - Secundaria: Triple fin: Abordar el problema tan pronto como aparezca, mitigar las manifestaciones del mismo y evitar la consolidación y cronicidad de la problemática planteada.
  - Terciaria: Con la finalidad, por un lado, de paliar las consecuencias negativas del problema que ya se ha dado y por otro lado asegurar que dicho problema no se vuelva a producir.

3. Entrevista con la familia para conocer las actitudes y estilo educativo de la familia, para acordar actuaciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno

EN EL ALUMNO/A	EN LA FAMILIA	ENTRE PADRES E HIJOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestra repentinos cambios en el comportamiento o en su rendimiento habitual: Conductas extremas (agresividad o rechazo extremos)</li> <li>• Asustadizos, tímidos y pasivos</li> <li>• Comportamientos agresivo o negativistas</li> <li>• Ausencia de respuesta a estímulos emocionales</li> <li>• Retraso del lenguaje</li> <li>• Inmadurez socioemocional</li> <li>• Conductas autolesivas</li> <li>• Problemas graves de esfínteres en niños más mayores</li> <li>• Presenta problemas físicos o médicos que no reciben atención de sus padres.</li> <li>• Muestra problemas de aprendizaje que no pueden atribuirse a causas físicas o neurológicas: ¿Fracaso escolar?</li> <li>• Siempre está "expectante", como preparado para que algo malo ocurra.</li> <li>• Se evidencia que falta seguimiento de los adultos.</li> <li>• Se muestra sumamente hiperactivo o por el contrario excesivamente pasivo.</li> <li>• Llega temprano al colegio y no desea irse a su casa.</li> <li>• Falta de forma reiterada al colegio.</li> <li>• Cauteloso respecto al contacto físico con adultos</li> <li>• Aprensivo cuando otros niños lloran.</li> <li>• Parece tener miedo de sus padres.</li> <li>• Informa que su "padre/madre/profe..." le ha causado alguna lesión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres dan muestras de no preocuparse por el hijo/a, raramente acuden al centro por propia iniciativa ni responden a las llamadas del centro educativo.</li> <li>• Niegan que el niño tenga problemas, tanto en el colegio como en el hogar</li> <li>• Por su propia voluntad autorizan a que en la escuela se emplee "mano dura" si su hijo se porta mal.</li> <li>• Padecen de alcoholismo u otra dependencia.</li> <li>• Problemas de salud mental</li> <li>• Tienen una situación socio económica que no explica el descuido en la higiene, el uso de vestimenta inadecuada para la estación, o la imposibilidad de solución de algunos de sus problemas de salud que presenta el niño/a.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rara vez se miran a la cara o tienen contacto físico.</li> <li>2. Trata de manera desigual a los hermanos.</li> <li>3. Consideran que la relación con su hijo es totalmente negativa.</li> <li>4. Tienen una actitud recíproca de permanente tensión</li> <li>5. Demuestran signos de aislamiento y casi nadie les cae bien</li> <li>6. Su comportamiento en relación al niño/a o la escuela es irracional.</li> <li>7. Demandan de su hijo un nivel de perfección académica o un rendimiento físico que es inalcanzable para el niño/a</li> <li>8. Cuestionan todo lo que hace su hijo/a, se burlan o hablan mal de él ante los maestros. y critican su conducta.</li> <li>9. Disciplina severa</li> <li>10. inapropiada para la edad del niño</li> <li>11. No da explicaciones respecto a la lesión del niño o estas son ilógicas, no convincentes o contradictorias. Intenta ocultarla.</li> <li>12. Percibe al niño de manera significativamente negativa (ej:monstruo, perverso...).</li> </ol>

Una vez recogida toda la información, en la Comunidad de Madrid estamos utilizando como herramienta para el diagnóstico el Cuestionario para la Detección de niños y niñas en situación de riesgo social E-10<sup>4</sup>:

- Para niños y niñas de 3-6 años:  
[http://www.madrid.org/edu\\_privado/servicios/3-6completo.pdf](http://www.madrid.org/edu_privado/servicios/3-6completo.pdf)
- Para niños y niñas de 6-16 años:  
[http://www.madrid.org/edu\\_privado/servicios/6-16completo.pdf](http://www.madrid.org/edu_privado/servicios/6-16completo.pdf)

En este cuestionario, el tutor encuentra una serie de afirmaciones que describen indicadores de conductas o aspectos del alumnado y de su entorno, tal como pueden ser percibidos por el mismo y el resto del profesorado. La escala de respuesta entre 0 (El valor 0 significa que el indicador no se observa nunca) y 6 (El valor 6 significa que ese indicador se manifiesta en grado máximo) que se presenta al lado de cada afirmación intenta reflejar el grado en que se observa en el alumno/a y en su situación familiar la manifestación de dicho indicador. Al final del cuestionario se plantean preguntas sobre otros aspectos del entorno familiar que ayudan a enmarcar los problemas.

En el Cuestionario se mantiene guardada la confidencialidad del menor, ya que como datos de identificación se utilizan son la fecha de nacimiento del tanto del niño/a como la de su madre, dos primeras letras del primer y segundo apellido, su sexo y el lugar que ocupa entre sus hermanos.

Una vez cumplimentado este cuestionario E -10 contando con las observaciones e informaciones del profesor/a tutor/a y/o de otros profesionales que conozcan al niño/a. son los profesionales de la Red de Orientación correspondientes a cada centro (E.A.T., E.O.E.P., Departamento de Orientación) los encargados de realizar la corrección<sup>5</sup> y generar un informe a través de la Intranet.

Los indicadores se agrupan en los siguientes factores:

- Conductas antisociales.
- Apatía, Evitación social.
- Abandono, negligencia
- Conductas autodestructivas y abuso
- Relación Coercitiva

Gráficamente, se expresa en un diagrama de barras. A partir del percentil 75 indica la posibilidad de existencia de riesgo social, por lo que se deben tomar medidas preventivas. Y a partir del percentil 90 hay una clara posibilidad de riesgo, por lo que es necesaria una intervención desde los servicios correspondientes.

---

<sup>4</sup> El cuestionario al ser propiedad de la Comunidad de Madrid se puede descargar de manera gratuita para consulta.

<sup>5</sup> Se puede consultar cómo introducir los datos y cómo se realiza la corrección en :

[http://www.madrid.org/edu\\_privado/servicios/ayuda\\_stee.pdf](http://www.madrid.org/edu_privado/servicios/ayuda_stee.pdf)

Pero, solo se accede a la corrección a través de un login que identifica al psicopedagogo o al profesor técnico de servicios a la comunidad (trabajador social). Se esta dando un login por Centro específico de Educación Especial o IES y dos por Equipo de Orientación.

Realizado el estudio y valoración a los servicios de apoyo especializados (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación) se puede realizar una valoración más exhaustiva y junto con el tutor y el equipo directivo tomarán las decisiones oportunas de derivación e intervención educativa.

Cuando desde el ámbito educativo se llega a la conclusión de que existen indicios razonables que llevan a sospechar una situación de riesgo o maltrato desde el Centro se debe notificar a los Servicios competentes en materia de Protección de la Infancia.

La notificación, es una obligación legal y profesional y una condición necesaria para posibilitar la intervención en casos de maltrato infantil. No solamente se deben notificar los casos más graves y evidentes, también deben ser notificados los casos aparentemente leves y/o las situaciones de riesgo. Sus respuestas serán diferentes en cada caso. La coordinación es imprescindible para la intervención y tratamiento en los casos de maltrato infantil, correspondiendo a cada ámbito profesional asumir las tareas propias de su actividad, con un seguimiento posterior del niño y su familia.

## CONCLUSIONES

**“Educar a los niños y no será necesario castigar a los hombres”  
(Pitágoras de Samos)**

He partido del planteamiento que se nos hace desde “Binta y la gran idea”<sup>6</sup>. Situando a nivel legal y teórico las implicaciones que como psicopedagogos tenemos en relación con el riesgo social.



Una vez aquí, apporto la intervención que se hace desde la Comunidad de Madrid y que queda plasmada en el siguiente esquema. En el que se hace hincapié en:

- Trabajo en equipo interdisciplinar
- Responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales
- Intervención ajustada con herramientas como el E-10

<sup>6</sup> Corto de la película “En el mundo a cada rato”

**BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS**

Centro Regional de Apoyo a la Formación de la Infancia "El Valle":  
<http://www.educa.madrid.org/web/crafi.elvalle/>

Consejería de Educación C.A.M. Dirección General de Ordenación Académica (2.000):  
"Cuestionario para la Detección de niños y niñas en situación de riesgo social E-10":

Para niños y niñas de 3-6 años: [http://www.madrid.org/edu\\_privado/servicios/3-6completo.pdf](http://www.madrid.org/edu_privado/servicios/3-6completo.pdf)

Para niños y niñas de 6-16 años: [http://www.madrid.org/edu\\_privado/servicios/6-16completo.pdf](http://www.madrid.org/edu_privado/servicios/6-16completo.pdf)

Naciones Unidas (1.959). "Convección de Derechos del Niño"

[.http://www.madrid.org/cservicios\\_sociales/immf/coleccion\\_leyes/indice.htm](http://www.madrid.org/cservicios_sociales/immf/coleccion_leyes/indice.htm)

LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. BOE de 17 de enero:

[http://www.madrid.org/cservicios\\_sociales/immf/coleccion\\_leyes/ley\\_organica\\_1\\_1996.htm](http://www.madrid.org/cservicios_sociales/immf/coleccion_leyes/ley_organica_1_1996.htm)

VARIOS. "En el mundo a cada rato" Madrid 2005